



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1999/SR.9
7 de mayo de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 30 de abril de 1999, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BONOAN-DANDAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)
 - Examen preliminar de un proyecto de observaciones finales en relación con las Islas Salomón

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 8 del programa) (continuación)

- Examen preliminar de un proyecto de observaciones finales en relación con las Islas Salomón (E/C.12/1/Add.18)

1. La PRESIDENTA recuerda que las Islas Salomón no han presentado ningún informe al Comité desde que el país ratificó el Pacto en 1982, dice que el Comité debe examinar el caso en ausencia de una delegación del Estado Parte e invita al Sr. Riedel, relator para las Islas Salomón, a presentar el proyecto de observaciones finales del Comité sobre la aplicación del Pacto en las Islas Salomón y a los miembros del Comité a dar a conocer sus observaciones preliminares sobre este texto y sobre la situación en el país.

2. El Sr. RIEDEL (Relator para las Islas Salomón) recuerda que el Comité le encargó en su 19º período de sesiones que elaborase para su 20º período de sesiones un informe relativo a la aplicación de las disposiciones del Pacto en las Islas Salomón sobre la base de la información disponible. El orador indica que se ha fundado esencialmente en un documento titulado "Moving Forward and Maintaining the Past: The Status of Social and Economic Rights in the Solomon Islands", preparado para el Comité por una organización no gubernamental, el Centre on Housing Rights and Evictions (COHRE), tras una misión de encuesta efectuada en las Islas Salomón en enero de 1999 bajo la dirección del Sr. Scott Lackie.

3. El Sr. Riedel presenta sucintamente el texto del proyecto de observaciones finales sobre las Islas Salomón (E/C.12/1/Add.18) y señala que el Comité debe tener en cuenta que las Islas Salomón figuran entre los países menos adelantados de la parte occidental del Pacífico y que el ingreso por habitante, menos de 300 dólares de los EE.UU. al año, es uno de los más bajos del mundo. La pobreza, generalizada, es especialmente notable en las zonas rurales, donde vive el 80% aproximadamente de la población. La economía del país, basada en gran parte en la exportación de productos básicos como el cacao, la copra, la madera y el aceite de palma, sufre de lleno el marasmo actual reinante en los mercados tradicionales de exportación, que repercute fuertemente en los ingresos públicos.

4. El Sr. Riedel se refiere ante todo a los aspectos positivos de la situación en las Islas Salomón. El Comité debería acoger con agrado las medidas que toma el Gobierno recién elegido para dar nuevo impulso al crecimiento económico mediante un programa de ajuste estructural e invitarle, a este respecto, a recurrir a expertos internacionales para llevar a cabo la parte relacionada con la explotación forestal. Debería además tomar nota con satisfacción de que, de conformidad con el artículo 8 del Pacto, el artículo 13 de la Constitución garantiza el derecho de los trabajadores a constituir sindicatos o afiliarse a ellos, que este derecho ha sido reconocido en la práctica por los tribunales y que del 60 al 70% de los trabajadores están sindicados.

5. En lo que respecta a la aplicación del artículo 10 del Pacto, el Comité debería asimismo observar que la Constitución prohíbe el trabajo forzoso, en particular en los niños. Además, hay diferentes leyes que prohíben imponer a

los niños menores de 12 años trabajos penosos, emplear a menores de 15 años para trabajar a bordo de buques y en la industria o hacer trabajar a jóvenes menores de 18 años bajo tierra o en las minas.

6. En lo que respecta a la aplicación del artículo 12 del Pacto, el Comité debería observar que el Gobierno da alta prioridad a la salud, a la que se consagra un porcentaje importante del presupuesto nacional. El Gobierno colabora activamente con los organismos especializados, en particular con la Organización Mundial de la Salud, para combatir diferentes enfermedades transmisibles y el paludismo. Ha puesto además en marcha un programa nacional de vacunación, que ha contribuido fuertemente a que la esperanza de vida media de los habitantes sea superior a los 70 años.

7. En lo que respecta al artículo 15 del Pacto, el Comité debería observar que la cultura kastom y wantok de la población, en gran parte preservada, ha permitido mantener lazos de solidaridad particularmente estrechos, que han ayudado a los habitantes a hacer frente a la crisis económica y a las recientes catástrofes naturales. Debería además acoger con satisfacción la decisión de las Islas Salomón, no obstante sus dificultades económicas, de organizar con regularidad un festival melanesio de arte y cultura con los otros cinco Estados de la Melanesia.

8. En cuanto a los aspectos negativos, el Sr. Riedel indica que el Comité debería señalar, entre los principales temas de preocupación en relación con los artículos 3 y 4 del Pacto, que menos del 20% de los empleados del sector público son mujeres y que sólo el 40% de las mujeres ejercen una profesión liberal o una actividad técnica, pese a la disposición constitucional que prohíbe toda discriminación en su contra y a las actividades de la División para la Promoción de la Mujer. Conviene señalar que ninguna mujer ejerce funciones decisorias importantes en el Gobierno y que entre los miembros del Parlamento hay una sola mujer.

9. En lo que respecta a los artículos 6 y 7 del Pacto, el Comité debería tomar nota con inquietud del aumento del desempleo, que ha contribuido seriamente a avivar las tensiones entre los desempleados descontentos de la provincia de Guadalcanal, agrupados en el "Ejército de Liberación de Guadalcanal", y los habitantes de la provincia de Malaíta que son el grupo social dominante. Habría que indicar también que las cifras de desempleo no comprenden el trabajo a jornada parcial ni las actividades agrícolas de subsistencia y llamar la atención sobre el hecho de que se ofrecen pocas posibilidades de empleo a los discapacitados.

10. Convendría señalar que el salario mínimo por hora que, según el Departamento de Estado de los Estados Unidos, está fijado en 1,50 dólar de los EE.UU., no permite la supervivencia de las familias en zona urbana sin el complemento de actividades de subsistencia y que existen fuertes desigualdades entre los ingresos de los habitantes de zonas rurales y de zonas urbanas.

11. En lo que respecta al artículo 10 del Pacto convendría señalar que la policía no se ocupa seriamente de los actos de violencia doméstica, sin embargo muy frecuentes, y que los tribunales no sancionan sistemáticamente la violencia física contra mujeres.

12. En relación con el artículo 11 del Pacto, el Comité tendría que observar con preocupación que el Gobierno se propone proceder a la privatización del

sector de la vivienda, cuando debería por el contrario esforzarse por dar vivienda a las personas sin hogar, cuyo número es cada vez mayor. Convendría además señalar al Gobierno que la desforestación y la pesca excesiva, que perjudican el medio ambiente natural, pueden atentar contra el "derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia", enunciado en el artículo 11 del Pacto.

13. En lo que respecta al artículo 12 relativo al derecho a la salud, convendría señalar que la tasa de mortalidad infantil -26,8 por mil nacidos vivos- sigue siendo elevada, al igual que la tasa de mortalidad materna. Sólo el 9% de los habitantes dispone de servicios de saneamiento y el 63% no tiene acceso al agua potable en condiciones aceptables.

14. En cuanto al artículo 13 del Pacto relativo al derecho a la educación, habría que deplorar la ausencia de disposiciones que proclamen el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza primaria y el hecho de que sólo el 60% de los niños en edad de asistir a la escuela primaria y el 50% de los que tienen edad de recibir enseñanza secundaria frecuentan efectivamente una escuela. Como consecuencia, parecería que sólo 23% de los adultos sabe leer y escribir y que 83% de las mujeres son analfabetas.

15. Entre las recomendaciones y sugerencias, el Comité debería señalar una vez más a la atención del Gobierno de las Islas Salomón que tiene la obligación de presentar con regularidad al Comité un informe periódico de modo que éste pueda examinar por fin, en condiciones aceptables, la aplicación de las disposiciones del Pacto en el territorio de ese Estado Parte. El Comité debería limitarse por ahora a incitar al Gobierno de las Islas Salomón a recurrir a los servicios consultivos del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a los organismos especializados representados en su territorio con objeto de establecer, con miras a su examen por el Comité, un informe global sobre la aplicación del Pacto, en el que se haga hincapié especial en las cuestiones y preocupaciones indicadas.

16. El Sr. TEXIER dice que el caso de las Islas Salomón es el típico de un Gobierno que ha ratificado el Pacto pero no se ha dado verdaderamente cuenta de las obligaciones que le impone este acto. La cuestión fundamental que se plantea al Comité es la de restaurar el diálogo con ese Estado Parte sabiendo, por un lado, que la mayoría de las obligaciones que el Pacto impone no se respetan en su territorio a causa sobre todo de la pobreza general y de las tradiciones locales y, por otro, que el Gobierno dispone de muy pocos medios. En el caso actual, no bastarían recomendaciones escritas. Sería mucho más útil que el Comité enviase a las Islas Salomón una misión encargada de explicar de viva voz al Gobierno el carácter de las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto y las medidas concretas ha de tomar para presentar al Comité informes periódicos, en particular con ayuda del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otros organismos especializados de las Naciones Unidas.

17. El Sr. ANTANOVICH señala que la situación de las Islas Salomón en lo que respecta al procedimiento de verificación de la aplicación de las disposiciones del Pacto es un caso sin precedentes, que constituye para el Comité un verdadero problema. Opina, al igual que el Sr. Texier, que las recomendaciones del Comité serían por sí solas ineficaces, dados los diferentes aspectos de la situación económica y social de ese país, si no se completasen con medidas concretas, en particular el envío de una misión que tuviera por objeto ayudar al Gobierno a tomar disposiciones para elaborar y someter su próximo informe periódico.

18. El Sr. SADI hace cuyas las observaciones de los oradores que le han precedido en el uso de la palabra. A su juicio, el caso de las Islas Salomón plantea la cuestión de qué actitud ha de adoptar en general el Comité en un caso semejante, cuando se trata de Estados Partes especialmente desheredados, con una sociedad y una economía primitivas. Cabe preguntarse si es justo someterles a un procedimiento de examen tan draconiano como el que se impone a países infinitamente más desarrollados. Además, las recomendaciones del Comité deberían, a su parecer, versar sobre cuestiones esenciales relacionadas con la aplicación del Pacto y no mencionar otras de importancia menor, como la representación de la mujer en cargos con funciones decisorias.

19. El Sr. WIMER estima que las Islas Salomón son evidentemente un caso atípico, que se ha de estudiar con arreglo a parámetros muy especiales. Dicho esto, felicita a los autores del informe presentado por el COHRE y pide detalles sobre el sistema de tenencia de tierras en las Islas Salomón. Cabe preguntarse qué significa la privatización en una sociedad cuyas estructuras siguen siendo tribales. Además, la tasa de urbanización parece sumamente pequeña, hasta el punto de que es difícil distinguir los centros urbanos de las zonas rurales. El orador pregunta cómo se presenta exactamente la situación.

20. El Sr. CEAUSU no puede evitar la sorpresa ante la extremada pobreza de este país, que encierra sin embargo enormes recursos, en particular pesqueros, gracias a sus aguas territoriales que se extienden por 1,3 millones de km². Las razones de que así sea son tanto históricas como económicas. En efecto, tras un proceso de descolonización, que parece haberse efectuado precipitadamente y de cualquier manera, las Islas Salomón obtuvieron su independencia del Reino Unido en 1978. Por desgracia, el país quedó abandonado a su suerte y no pudo hacer nada contra el saqueo de sus recursos por empresas extranjeras. En esas circunstancias, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas debería enviar al país una misión de evaluación de las necesidades, que permita preparar un plan especial de asistencia técnica para ayudar a las Islas Salomón a conservar y explotar sus riquezas naturales en interés de la población.

21. En lo que concierne a la aplicación de los derechos económicos y sociales en las Islas Salomón, el Comité debería pedir a la Secretaría que escribiese al Gobierno para obtener documentación (planes de desarrollo, presupuesto, etc.), estadísticas y datos actualizados. El Comité estará entonces en condiciones de redactar sus propias conclusiones y recomendaciones sin tener que depender del informe de una organización no gubernamental, por excelente que sea.

22. El Sr. AHMED señala que las Islas Salomón, abrumadoramente endeudadas, han llegado a un acuerdo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Asiático de Desarrollo (BAD) sobre un programa de reembolso en condiciones muy estrictas. Por consiguiente, el Comité podrá hacer todas las recomendaciones que desee pero el Gobierno no puede esquivar las condiciones impuestas por estas instituciones financieras. Dicho esto, se sabe que los problemas del país se centran en cuatro sectores principales: alimentación, vivienda, educación y salud. Por lo tanto, el Comité debería elaborar un programa provisto de indicadores y puntos de referencia, que permita medir los progresos realizados en estos cuatro sectores fundamentales. Este programa, al que se adjuntará en el estudio realizado por el COHRE, se enviará luego al Consejo Económico y Social, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a otros organismos de las Naciones Unidas.

23. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO estima que a las cuatro prioridades enumeradas por el Sr. Ahmed habría que añadir la violencia contra las mujeres, que sigue siendo en todas partes un problema muy serio.

24. El Sr. THAPALIA propone que se aporte asistencia técnica a las Islas Salomón para ayudar al país a cumplir sus obligaciones en virtud del Pacto y, en particular, a presentar informes periódicos al Comité.

25. El Sr. SADI se refiere de nuevo al programa concertado por las Islas Salomón con el FMI y mencionado por el Sr. Ahmed y estima que el Comité está facultado, en virtud de su mandato, para examinar críticamente esa clave de programas con objeto de hallar los puntos que entrarían eventualmente en conflicto con las disposiciones del Pacto.

26. El Sr. HUNT recuerda que muy pocos países del Pacífico sur han ratificado el Pacto. Una de las razones es que las sociedades de esos países prefieren la vida en grupo y sienten una gran desconfianza ante un Pacto que, a su juicio, traduce un concepto excesivamente individualista de la vida. El Comité debe pues entender que la vía que adopte en relación con las Islas Salomón, si es constructiva, incitará a los demás países de la región a echar sobre el Pacto una mirada más favorable.

27. El Sr. Hunt señala a la atención del Comité la naturaleza muy especial de la tenencia de tierras en las Islas Salomón. En efecto, el 90% de las tierras pertenecen a la colectividad y no se conoce la propiedad privada. Ahora bien, desde hace poco, el Gobierno sufre presiones del exterior para que emprenda una reforma que podría tener efectos devastadores en la sociedad y en la cultura de las islas. Ello es tanto más inquietante cuanto que, en los demás países donde se han emprendido reformas de esta clase, se observa que sólo los privilegiados sacan provecho de la reforma y la mayoría de la población acaba enteramente desposeída y marginalizada. La historia de los países del Pacífico sur está llena de ejemplos que hacen que la perspectiva sea verdaderamente inquietante.

28. En lo que respecta a la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales en las Islas Salomón, es evidente que el Comité necesita información y datos suplementarios. Por lo tanto, el Sr. Hunt propone que el Comité dedique una o dos sesiones a este asunto en su 21º período de sesiones previsto en noviembre y diciembre de 1999. Se invitará oficialmente a los organismos especializados a participar en esas sesiones y a comunicar toda la información de que dispongan sobre el país. También se les podrá invitar a sugerir medios que permitan al Comité y al Estado Parte sostener relaciones más conformes con las disposiciones del Pacto. Para disipar la inquietud expresada por el Sr. Sadi, se incluirá al Banco Mundial entre los organismos invitados. Por supuesto, deberá estar presente también un representante del Gobierno de las Islas Salomón y se invitará asimismo a los grandes países vecinos, como Australia y Nueva Zelandia, que mantienen relaciones especiales con las Islas Salomón.

29. El Sr. PILLAY considera juiciosa la idea de invitar al Banco Mundial, sobre todo porque esta institución tiene ya en cuenta las políticas sociales en sus programas de ayuda a los países pobres. Esa medida corresponde a la recomendación del Comité encaminada a que se tomen en cuenta los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos cuando se elaboren programas de ajuste estructural. En lo que concierne al documento presentado por el COHRE,

sería justo enviar copia al Gobierno de las Islas Salomón, que así podrá formular observaciones antes del próximo período de sesiones del Comité.

30. El Sr. RIEDEL (Relator para el país) juzga excelente la propuesta del Sr. Hunt de que se invite al Banco Mundial y al FMI, dado que ambas instituciones tienen gran influencia en las políticas de desarrollo económico y social aplicadas por las Islas Salomón. Entretanto, el Comité debe elaborar sus observaciones finales y dirigirlas, junto con el documento del COHRE, al Gobierno de las Islas Salomón para que éste formule eventualmente comentarios. Habrá que hacer todo lo necesario para que el Gobierno comprenda que, aunque no haya reacción de su parte, el Comité se propone proseguir el examen de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en las Islas Salomón. Ciertamente, el Comité ha tenido en ocasiones anteriores muchas dificultades para obtener una reacción del Gobierno de las Islas Salomón, pero no hay que descorazonarse. A este respecto, el hecho de consagrar una sesión especial a un país que no ha presentado un informe constituye un precedente, que se revelará sin duda juicioso.

31. El Sr. SADI juzga prematuro adoptar observaciones finales y pregunta si no sería preferible atenerse a observaciones preliminares, en espera de disponer de una mayor cantidad de datos.

32. El Sr. AHMED y el Sr. TEXIER opinan que el Comité debería empezar por verificar las condiciones, antes de continuar el examen de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en las Islas Salomón con ayuda de los organismos especializados. Paralelamente, el Presidente deberá poner todo en obra para obtener del Gobierno una reacción antes del próximo período de sesiones.

33. El Sr. LECKIE (Centre on Housing Rights and Evictions) señala que la cuestión del salario mínimo es menos pertinente en las Islas Salomón que en otros países, porque nueve décimos de la población trabaja en una economía de subsistencia. Es mucho más preocupante ahora el proyecto del Gobierno de reducir el sector público, lo que podría acarrear la supresión de 550 empleos, es decir el tercio de los empleos asalariados del país, sin que se haya creado ningún programa de reconversión o de reclasificación. La cuestión de la tierra, en particular en el contexto de la privatización, es en efecto primordial como ha señalado el Sr. Wimer. La propiedad colectiva de la tierra es un factor permanente de las relaciones sociales y económicas en las Islas Salomón y el problema reside pues en crear un sistema de tenencia de tierras que proteja los derechos de propiedad de las colectividades y preserve al mismo tiempo este sistema consuetudinario.

34. En lo que respecta al estatuto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las Islas Salomón, el Sr. Leckie precisa que el Ministerio de Asuntos Exteriores de las Islas Salomón tuvo que separarse hace unos años de su especialista en asuntos jurídicos internacionales por falta de medios. A este respecto, el Comité podría proponer que uno de los países donantes de la región aporte al Gobierno de las Islas Salomón los fondos necesarios para que pueda, al menos durante unos años, contratar a un especialista en derecho internacional. En conclusión el COHRE pide al Comité que adopte una actitud conciliadora en relación con las Islas Salomón, dada la buena voluntad manifestada por el nuevo Gobierno. El Centro insta de nuevo al Comité a efectuar una visita a las Islas Salomón, visita que debería formar

parte de un programa de cooperación técnica, en el que podrían participar funcionarios del Alto Comisionado para los Derechos Humanos o incluso especialistas de la región del Pacífico. Con motivo de esta misión, el Comité podría insistir ante el Gobierno de las Islas sobre la necesidad de organizar una conferencia internacional en relación con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la que participaran todas las partes interesadas (altos funcionarios gubernamentales, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, donantes bilaterales representados en el país y organismos de las Naciones Unidas que ejecutan programas en las Islas Salomón). Esta conferencia, de varios días de duración, tendría por objeto, no sólo dar a conocer el Pacto y la voluntad del Gobierno de aplicarlo, sino también elaborar un plan de acción general y concertada que permita adaptar la legislación y las políticas en función de este objetivo. El plan de acción se aplicaría, dentro de una fase de observación, a lo largo de dos años. El Sr. Leckie estima que se presenta una ocasión excepcional de iniciar, con miras a la aplicación del Pacto, una colaboración en la que el Comité desempeñaría una función motriz por cuanto invitaría a los organismos de las Naciones Unidas y a los donantes a centrar sus programas y métodos de desarrollo en los derechos económicos, sociales y culturales.

35. La PRESIDENTA recapitula los debates y dice que parece observarse un consenso en dos puntos. Por una parte, el Comité debería formular, no observaciones finales, sino más bien comentarios sobre la situación en las Islas Salomón, fundándose en la información de que dispone, a saber, el informe del COHRE. Por otro lado, podría emprender en su 21º período de sesiones un diálogo con los organismos especializados de las Naciones Unidas y eventualmente algunos representantes de los Estados Partes y de los grandes Estados de la región con objeto de reunir más información sobre la manera de ayudar a las Islas Salomón a cumplir sus obligaciones en virtud del Pacto, organizar en las Islas Salomón una campaña de información y de educación en relación con el Pacto y elaborar un plan de acción a plazo medio para lograr el progreso de los derechos económicos, sociales y culturales en la región. El objetivo sería ciertamente ayudar a las Islas Salomón pero también y sobre todo enviar a los Estados de la región una señal clara que les incite a adherirse al Pacto y les haga comprender que éste no pondrá de ningún modo en peligro sus costumbres y tradiciones sino que, por el contrario, los valores que entrañan los derechos humanos pueden ayudarles a preservar su modo de vida. La Presidenta invita a los miembros del Comité a examinar estas dos propuestas.

36. El Sr. SADI opina que el Comité debería precisar ya qué organismos especializados participarán en esa conferencia.

37. La PRESIDENTA responde que el Comité podría recabar el concurso de la FAO, la OIT, el FMI y el Banco Mundial, el PNUD e incluso la UNESCO. A la pregunta de por qué el Comité no debería adoptar observaciones finales conviene responder que el objeto del Comité no es llegar a conclusiones, sino más bien iniciar un diálogo que pueda servir de modelo más adelante. El término "comentarios" desagrada a ciertos miembros; cabría reemplazarlo por ejemplo por "observaciones preliminares".

38. El Sr. RIEDEL destaca, a propósito de las reticencias expresadas por el Sr. Tikhonov sobre el empleo de la palabra "comentarios", que el Comité se halla ante un caso particular porque el Estado en cuestión no ha presentado informe. Desde el punto de vista de la formulación, el Comité debería encontrar un

término medio entre cierta firmeza y la expresión de la voluntad de emprender un diálogo constructivo.

39. El SR. TIKHONOV (Secretario del Comité) desea recordar la razón de que el Comité tomase la decisión de examinar pese a todo la aplicación del Pacto en los Estados que no han presentado informes, a saber, incitar precisamente a estos Estados a presentar informes al Comité. A estos efectos ha elaborado un procedimiento en tres fases, consistente en tomar la decisión de examinar la aplicación del Pacto en un Estado determinado, comunicar esta decisión por nota verbal al Gobierno de dicho Estado e invitar luego a éste a que presente un informe en un plazo preciso, en el entendimiento de que, vencido este plazo, el Comité podrá examinar la situación sobre la base de toda la información disponible. Otro medio utilizado por la secretaría para incitar a los Estados a presentar un informe consiste en dirigir cada año una nota verbal a todos los Estados que no han enviado todavía el informe. Este sistema ha dado a veces excelentes resultados. Así, ha sucedido que el representante permanente de un Estado que se hallaba en esta situación vino a decir al Comité que no examinase la situación en su país antes de que se preparase el informe. Luego se organizó, en colaboración con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, una reunión sobre la concesión de asistencia técnica que permitiese a este país preparar el informe y el Comité recibió dicho informe unos seis meses después. Si el Comité no recibe ninguna respuesta del Estado en cuestión, está facultado para examinar la situación del país sobre la base de toda la información disponible y para formular observaciones finales que se envían luego al país. El Sr. Tikhonov pregunta por qué se debería dar un trato distinto a las Islas Salomón, puesto que el Comité no adopta observaciones finales para concluir su examen sino para tratar de nuevo de establecer el diálogo con el Estado Parte de que se trate. A su juicio, no sería oportuno hablar de "observaciones finales preliminares", en la medida en que esta denominación corresponde al caso muy preciso en que un representante del Estado Parte se presenta ante el Comité y éste adopta observaciones finales preliminares, a reserva de que el Gobierno se comprometa a proporcionar la información necesaria y de que se proceda a un examen de la aplicación del Pacto en el período de sesiones siguiente.

40. El Sr. TEXIER dice que una de las características del Comité ha sido siempre la flexibilidad y el pragmatismo y que el contenido importa en este caso más que el nombre. El documento que contiene las observaciones debe expresar la gran preocupación del Comité y su voluntad de colaborar y de vigilar la situación. A este respecto, el Comité debería explicar claramente a los organismos especializados interesados, en la carta de invitación que ha de dirigirles, que su propósito es iniciar la colaboración con las Islas Salomón en un nuevo espíritu de ayuda mutua y colaboración.

41. La PRESIDENTA anuncia que el Comité ha concluido el examen preliminar del caso de las Islas Salomón sobre la base del informe del COHRE y del texto de las observaciones finales examinado (E/C.12/1/Add.18).

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa) (E/C.12/1999/3)

42. El Sr. RIEDEL informa sobre el debate habido el 4 de marzo de 1999 en el Parlamento alemán en relación con las observaciones finales del Comité (E/1999/22-E/C.12/1998/26) sobre el tercer informe periódico de Alemania (E/1994/104/Add.14). Ciertos diputados se felicitaron de que el Comité llamase la atención sobre la cuestión del umbral de pobreza, sobre el estatuto de los

solicitantes de asilo, sobre el problema del desempleo en la parte oriental de Alemania y sobre la situación de los funcionarios de la antigua República Democrática Alemana (RDA).

43. Se formularon, sin embargo, varias críticas. Ciertas conclusiones se fundaban en información errónea. Por ejemplo, no era exacto que sólo se hubiese vuelto a emplear al 12% de los funcionarios que trabajaban en los sectores de la ciencia y la técnica en la antigua RDA. En efecto, de los 40.500 funcionarios en cuestión, sólo 1.400 no habían recibido nuevo empleo. De ellos, 1.300 pertenecían al sector docente y sólo 120 habían sido destituidos y habían percibido indemnización. De igual modo, de las 22.500 causas penales incoadas por motivos políticos contra funcionarios, sólo 211 habían llegado a su término y concluyeron en general con penas de cárcel en suspenso. Según ciertos diputados, el Comité habría debido prestar más atención a la información que había recibido, sobre todo en lo que concierne a la opinión de la OIT sobre el trabajo infantil en Alemania. Sin embargo, el hecho de que el Comité utilice como fuente de información organizaciones no gubernamentales reconocidas se consideró positivo. Otros diputados estimaron que el Comité había insistido demasiado en la violencia sexual y en la trata de blancas.

44. La mayoría de los parlamentarios vieron con sorpresa la severidad de las críticas formuladas por el Comité, tanto más cuanto la delegación había tenido la impresión de que el diálogo con éste había sido amistoso y constructivo. Se reprochó asimismo al Comité que hubiese criticado la prohibición del derecho de huelga en la función pública, cuando el propio Pacto acepta restricciones de este derecho. En conclusión, el sentimiento general de los diputados era que el Comité no había sido justo en sus observaciones finales.

45. El Sr. RIEDEL concluye que el Comité debería velar por no dejar una falsa impresión en una delegación al término del debate sobre el examen de su informe periódico y está dispuesto a admitir, si se da el caso, que las cifras que ha utilizado son inexactas.

46. El Sr. WIMER, secundado por la Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO, opina que el Comité debería preocuparse más por la exactitud en sus observaciones finales y hacer lo necesario para que no haya diferencia entre el tono de éstas y el tono del diálogo entablado con la delegación.

47. El Sr. SADI, secundado por el Sr. ANTANOVICH, juzga interesante disponer de información sobre la impresión que han hecho las observaciones del Comité y pregunta si existe un procedimiento oficial que permita conocer la reacción de los Estados Partes.

48. La PRESIDENTA responde que no existe ningún mecanismo de esta clase, pero puede suceder que organizaciones no gubernamentales o Estados Partes comuniquen su reacción a las objeciones. La información relativa a las medidas complementarias del examen de los informes figuran en el documento E/C.12/1999/3.

49. El Sr. CEAUSU propone que se añada en las observaciones finales un punto en el que el Comité pida al Estado Parte que le comunique la reacción o los comentarios eventuales de las autoridades, cualesquiera que sean.

50. El Sr. TEXIER, secundado por la Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO, el Sr. KOUZNETSOV y el Sr. RIEDEL, juzga positiva la propuesta.

51. La PRESIDENTA, secundada por le Sr. KOUZNETSOV, propone que se ponga a prueba en el período de sesiones en curso la propuesta del Sr. Ceausu.

52. El Sr. ANTANOVICH es partidario de la idea del Sr. Ceausu, a condición de que el Comité no pierda objetividad.

53. El Sr. PILLAY estima que es preciso obrar con suma prudencia y no invitar sistemáticamente a los Estados Partes a transmitir sus observaciones. Éstos pueden siempre dar a conocer su reacción si lo desean.

54. El Sr. WIMER no se opone a la propuesta del Sr. Ceausu pero, a su juicio, hay que dar al Estado Parte la posibilidad de responder y no imponerle la obligación de hacerlo.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.